



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003039-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515111 - 3]

Visto,

Los registros N°s. 515515111-0, 515515111-1, INFORME 000024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515515111 - 2] (36 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 17 de abril del 2023, resuelve: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **ROSITA MARLENY SALAZAR FERNÁNDEZ**, contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, ORDENO que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor de la demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir de 01 septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente; procediéndose a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; e INFUNDADA la pretensión de pago de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 24 de julio del 2023, declararon CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 17 de abril del 2023, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **ROSITA MARLENY SALAZAR FERNANDEZ**, contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y otro, sobre Impugnación de resolución administrativa. PRECISARON: que los devengados corresponde hasta la fecha de vigencia de las leyes del profesorado, esto es hasta el 25 de noviembre del 2012.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0136-2024-DRL-SKVC/PJ; de fecha 15 de febrero del 2024, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/3,940.30 SOLES** más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/1,558.45 SOLES**, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIEZ de fecha 07 de mayo del 2024, resuelve: APRUÉBESE la liquidación del Informe Pericial N° 0136-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 15 de febrero de 2024, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la suma total S/5,498.75 Soles; en consecuencia, REQUERIR a las entidades demandadas UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (**S/5,498.75 Soles**), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva.

Que, con Oficio N° 001413-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515515111 - 1], de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003039-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515111 - 3]

avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s.TRES, de fecha 17 de abril del 2023, SEIS, de fecha 24 de julio del 2023 y DIEZ, de fecha 07 de mayo del 2024, a favor de **ROSITA MARLENY SALAZAR FERNÁNDEZ**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 05181-2022-0-1706-JR-LA-04.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal y la compensación vacacional, otorgado por el D.U. N°105-2001; así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
SALAZAR FERNÁNDEZ ROSITA MARLENY	16483209	S/ 3,940.30	S/1,558.45	S/5,498.75

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003039-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515111 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 22:14:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-03-2025 / 11:49:08
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
26-03-2025 / 10:02:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-03-2025 / 10:15:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-03-2025 / 15:28:58